

TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES

Remitente: LA OFICINA RECEPTORA

Destinatario:

PCT

NOTIFICACIÓN DE TRANSMISIÓN DE LA SUPUESTA SOLICITUD INTERNACIONAL A LA OFICINA INTERNACIONAL EN CALIDAD DE OFICINA RECEPTORA Y REQUERIMIENTO PARA PAGAR UNA TASA
(Regla 19.4.a)i, ii) e ii-bis) del PCT e Instrucción Administrativa 333)

	Fecha de expedición (día/mes/año)
Referencia del expediente del solicitante o del mandatario	PLAZO DE CONTESTACIÓN 15 días desde la fecha de expedición indicada más arriba (sólo si es aplicable el apartado 3)
Referencia de la Oficina receptora/Solicitud internacional N°	Fecha de recepción de la presunta solicitud internacional (día/mes/año)
Solicitante	

1. Se **notifica** al solicitante que:

- esta Oficina receptora no es competente para aceptar la solicitud internacional, en base a la **nacionalidad y residencia** del solicitante (Regla 19.1 ó 19.2)
- la solicitud internacional no está redactada en un **idioma** aceptado por esta Oficina receptora según la Regla 12.1.a), pero sí en uno de los idiomas aceptados por la Oficina Internacional en calidad de Oficina receptora.
- el texto libre dependiente del idioma que figura en la parte de la descripción reservada a la lista de secuencias no está en un **idioma** aceptado por esta Oficina receptora en virtud de la Regla 12.1.d), pero sí en un idioma aceptado por la Oficina Internacional en su calidad de Oficina receptora.
- la totalidad o una parte de la solicitud internacional se presenta de forma electrónica en un **formato** que no es aceptado por esta Oficina receptora.

2. En consecuencia, **se considera que la solicitud internacional ha sido recibida por esta Oficina en nombre de la Oficina Internacional como Oficina receptora** en la fecha de recepción indicada más arriba, y es o será transmitida de inmediato a la misma.

3. La transmisión a la Oficina Internacional como Oficina receptora está sujeta al pago de una tasa cuyo importe es:

- La tasa será descontada de cualquier tasa ya abonada a esta Oficina.
- Se invita** al solicitante a **pagar** dicha tasa en el plazo indicado más arriba.

La falta de pago de dicha tasa puede ocasionar la no transmisión de la solicitud internacional a la Oficina Internacional como Oficina receptora.

4. Cualquier tasa abonada por el solicitante será devuelta en su momento, excepto, en su caso, la tasa anteriormente mencionada a pagar a esta Oficina en virtud de la Regla 19.4b). (Véase el apartado 3).

5. La tasa de transmisión, la tasa de presentación internacional y la de búsqueda se pagarán a la Oficina Internacional en calidad de Oficina receptora, en la moneda fijada por ella, en el plazo de un mes desde la fecha de recepción de la solicitud internacional por la Oficina Internacional en calidad de Oficina receptora (y no en el plazo de un mes desde la fecha de recepción de la solicitud internacional indicado más arriba).

6. **ATENCIÓN:** Si el solicitante le ha pedido a la Oficina receptora que prepare y transmita a la Oficina Internacional una copia certificada de una solicitud anterior cuya prioridad se reivindica, indicándolo mediante una cruz en la casilla prevista al efecto en el recuadro n° VI del petitorio (ver Regla 17.1b)), queda bajo la responsabilidad del solicitante la presentación de dicha copia certificada a la Oficina Internacional, o a la Oficina Internacional en calidad de Oficina receptora, dentro del plazo indicado en la Regla 17.1a).

7. Una copia de la presente notificación ha sido remitida a la Oficina Internacional en calidad de Oficina receptora junto con la solicitud internacional mencionada más arriba.

Nombre y dirección postal de la Oficina receptora	Funcionario autorizado
N° de fax:	N° de teléfono: